

Bogotá, D. C., 04 de agosto de 2026

Doctora

**ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**

Gerente de Empresa Social del Estado

**Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE**

Dirección: Carrera 9 No. 39 - 46

Teléfono: 601 3849160

Correo: [contactenos@subredsuroccidente.gov.co](mailto:contactenos@subredsuroccidente.gov.co)

Ciudad

**Radicados:** 1-2026-38102, 1-2026-40748

**Asunto:** *“Orientación técnica y jurídica sobre cumplimiento y relocalización de APAUP y mitigaciones del PRM del Hospital Occidente de Kennedy (Res. 1579 de 2021)”*

Respetada Doctora.

Acuso recibimos los radicados de la referencia mediante los cuales solicita que les sean resueltas inquietudes en relación con el Plan de Regularización y Manejo -PRM- del Hospital Occidente de Kennedy, adoptado mediante la Resolución No. 1579 del 27 de septiembre de 2021.

Al respecto, de conformidad con el Decreto Distrital 648 del 22 de diciembre de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Planeación”*, la Subdirección de Planes Maestros se permite informar lo siguiente:

### **1. Planes de Regularización y Manejo**

El artículo 1472. “Definición y objetivos” del Decreto Distrital 670 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* establece lo siguiente:

*“(…) Los planes de regularización y manejo son instrumentos de planeamiento que deben ser adoptados previamente a las solicitudes de reconocimiento o expedición de licencias de los usos Dotacionales metropolitanos, urbanos y zonales, existentes antes del 27 de junio de 2003, que no cuenten con licencia de construcción o cuya licencia solo cubra parte de sus edificaciones.*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Los Planes de Regularización y Manejo están orientados a fijar las condiciones necesarias para lograr el óptimo funcionamiento de los usos Dotacionales de que trata este decreto, de conformidad con los siguientes objetivos:*

- 1. Mitigar los impactos urbanísticos negativos originados por el desarrollo de usos dotacionales, que por sus características exigen un tratamiento especial del entorno inmediato a su localización, así como el mejoramiento de las condiciones de las edificaciones en que se desarrollan tales usos.*
- 2. Contribuir al equilibrio urbanístico del sector de influencia de los usos Dotacionales, mediante la programación y ejecución de proyectos y acciones, identificados como necesarios para el buen desempeño del uso, garantizando como mínimo el cumplimiento de las seis áreas definidas por el artículo 430 del Decreto 190 de 2004.*
- 3. Definir pautas para el reconocimiento y regularización del uso Dotacional, una vez se establezca su viabilidad. (...).*

Adicionalmente el artículo 1485 ibidem establece que la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

## **2. Régimen de transición Planes de Regularización y Manejo**

En relación con los planes de regularización y manejo aprobados, el artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, lo siguiente:

*“(…) Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.*

*Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:*

- 1. Las disposiciones de suelo y edificabilidad establecidas en cada acto administrativo se sujetarán al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones allí establecidas. En caso de que, finalizada la vigencia de estos instrumentos, se presente incumplimiento de las obligaciones urbanísticas allí contenidas, los interesados se deberán acoger a la totalidad de las disposiciones establecidas en el presente Plan.*

*En todo caso, aun en la vigencia de estos instrumentos, los interesados podrán adelantar trámites de licencias urbanísticas acogiéndose en su totalidad a las disposiciones establecidas en el presente Plan, siempre que con la solicitud de la licencia se presente una manifestación expresa y escrita, dirigida al Curador Urbano con copia a la Secretaría*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Distrital de Planeación, en la que se indique de manera expresa su deseo de renunciar a las disposiciones del respectivo instrumento y de acogerse a las disposiciones del presente Plan.*

*2. Las modificaciones de planes de implantación y planes de regularización y manejo adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, que pretendan aumentar aprovechamientos urbanísticos deberán tramitarse en su integridad con las normas establecidas en el presente Plan.*

*3. Se podrá modificar el cronograma de ejecución antes de su vencimiento y por una sola vez a efectos de prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Planes de Regularización y Manejo e Implantación. La prórroga concedida no podrá ser superior a dos (2) años. Una vez vencido el término de ejecución del plan y su prórroga sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones urbanísticas el predio deberá acogerse a lo dispuesto en el presente Plan para su desarrollo.(...)"* (Subrayado fuera de texto)

### **3. Plan de Regularización y Manejo Hospital Occidente de Kennedy**

Mediante la **Resolución No. 1579 del 27 de septiembre de 2021**, proferida por la Secretaría Distrital de Planeación, se adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Hospital Occidente de Kennedy, el cual señala en el artículo 7 las acciones de para la mitigación de impactos urbanísticos dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las relacionadas con las “Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones” y las “Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular”,

Al respecto el citado artículo establece, entre otras cosas, lo siguiente:

*“(…) El área privada afecta al uso público para la mitigación de impactos por aglomeración de peatones, de acuerdo con los accesos peatonales aprobados por el Estudio de Tránsito (oficio SDM-SI-20212243305331 del 14 de mayo de 2021) y el Documento Técnico de Soporte, corresponde a un área total aproximada de 1286.64 m2, la cual se divide en seis (6) zonas localizadas dentro del área privada del predio tal como se describe en el siguiente Cuadro:*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

| ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS              |                |                |
|----------------------------------------------|----------------|----------------|
| AREA PRIVADA AFECTA AL USO PUBLICO           | AREA M2        | %              |
| Área Privada Afecta al Uso Público (APAUP) 1 | 304,23         | 23,65%         |
| Área Privada Afecta al Uso Público (APAUP) 2 | 163,30         | 12,69%         |
| Área Privada Afecta al Uso Público (APAUP) 3 | 176,34         | 13,71%         |
| Área Privada Afecta al Uso Público (APAUP) 4 | 30,42          | 2,36%          |
| Área Privada Afecta al Uso Público (APAUP) 5 | 363,35         | 28,24%         |
| Área Privada Afecta al Uso Público (APAUP) 6 | 249,00         | 19,35%         |
| <b>TOTAL AREA MITIGACION DE IMPACTOS</b>     | <b>1286,64</b> | <b>100,00%</b> |

(...)"

*Para garantizar la mitigación de los impactos en la movilidad que generará el tráfico atraído por el dotacional, y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a las acciones, compromisos, condiciones de operación, plazos y responsables contenidas en el oficio SDM-SI-20212243305331 del 14 de mayo de 2021 por la Secretaría Distrital de Movilidad, que aprobó el Estudio de Tránsito para el Plan de Regularización y Manejo del Hospital Occidente de Kennedy, el cual, hace parte integral de la presente Resolución.*

(...)"

*Parágrafo 1. Si el proyecto tiene modificaciones en un (+/-) 5% en cuanto al incremento de áreas, usos, servicio, las determinante y localización de accesos y salidas, los cupos de parqueo para los modos autorizados, usuarios, áreas viales peatonales vehiculares, y de ciclo usuarios, y de áreas de mitigación, para las cuales se emitió el concepto de aprobación del estudio de tránsito se debe contar con concepto actualizado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Planeación. (...)"*

De otra parte, en el artículo 8. "Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos" de la Resolución No. 1579 del 27 de septiembre de 2021, respecto del término de ejecución de las acciones de mitigación, que el plan de regularización y manejo se desarrollará en 12 años mediante 3 etapas, precisando:

*"(...) Artículo 8. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Regularización y Manejo serán responsabilidad exclusiva del interesado.*

**Plazo de ejecución.** *El plazo máximo de ejecución que se determina para el cumplimiento de las acciones de mitigación urbanísticos, dentro de los cuales está el desarrollo de las acciones de mitigación relacionadas con el espacio público (áreas de mitigación de impacto por afluencia de usuarios, andenes), adecuación del espacio público, movilidad y demás compromisos señalados en los numerales 6.2.1 y 6.2.2 del artículo 6, es de doce (12) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, el cual se desarrollara en tres (3) etapas de la siguiente manera:*

**EVITE ENGAÑOS:** *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**1. ETAPA 1. Comprende las siguientes acciones a realizar durante los primeros cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución del Plan de Regularización y Manejo.**

- 1.1. Licencia de Urbanismo:** Obtención de las licencias respectivas.
- 1.2. Acciones de mitigación provisión de redes de servicios públicos.**
- 1.3. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público**
  - Comprende la generación, intervención y construcción de las áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público consideradas en el Plan de Regularización y Manejo.
  - Construcción y adecuación de las áreas privadas afectas al uso público -APAUP- de acuerdo a la finalización de cada una de las obras

**1.3.1. Andenes**

- Diseño, intervención, adecuación y/o construcción de los andenes de la Calle 40F Sur, la Carrera 74 y la Diagonal 40 Sur.
- Diseño, intervención, adecuación y/o construcción, de accesos vehiculares al proyecto.

**1.3.2. Entrega de cesiones para Espacio Público.**

- Demoliciones paulatinas de construcciones que están sobre el espacio público planteado en la actual formulación del PRM.
- Adecuación de sótanos retirando parqueaderos que están habilitados en zonas exteriores.

**1.3.3. Adecuación e intervención del Control Ambiental sobre la avenida Primero de Mayo**

**1.4. Arborización y Paisajismo**

- Tratamiento de arborización de los andenes

**1.5. Ampliación de la Edificación,** mediante la construcción del edificio aprobado con la Licencia de Construcción MOD LC 11001-3-20-0309.

**2. ETAPA 2. Comprende las siguientes acciones a desarrollar, en el curso de los cuarenta y ocho (48) meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la Etapa 1, o una vez ejecutadas las obras en ella contempladas, correspondiente a la ampliación de la edificación de consulta externa y exteriores de la etapa 2.**

**3. ETAPA 3. Comprende las siguientes acciones a desarrollar, en el curso de los cuarenta y ocho (48) meses posteriores a la finalización del plazo establecido para**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*la Etapa 2, o una vez ejecutadas las obras en ella contempladas, para el Proyecto Arquitectónico, Diseño, Licenciamiento y Construcción de la nueva ampliación del Hospital, de acuerdo con el plan de inversión y la disponibilidad presupuestal que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.,*

*Es responsabilidad del interesado adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Así como aquellas acciones e intervenciones requeridas para el buen funcionamiento y seguridad del Hospital, que no hacen parte del ámbito del presente Plan. (...).* (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con la información que reposa en esta Secretaría del expediente del plan de regularización y manejo del asunto, se pudo establecer que la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 1579 del 27 de septiembre de 2021 corresponde al 15 de octubre de 2021.

Sin embargo, mediante el **Oficio n.º 2-2025-63268 del 20 de noviembre de 2025** se modificó el cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo, en los siguientes términos:

“(…)

1. *Modificar el artículo 8º, “Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos”, de la Resolución No. 1579 del 27 de septiembre de 2021, exclusivamente en lo relacionado con el plazo máximo de ejecución de las acciones y compromisos, el cual será de catorce (14) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la citada resolución.*

*En consecuencia, ampliar en veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución de la Etapa 1, término que se contará a partir del vencimiento del plazo inicialmente concedido. Las demás Etapas mantendrán el plazo inicialmente concedido. (...)*

2. *Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1579 del 27 de septiembre de 2021, se mantienen sin modificar. (...).* (Subrayado fuera de texto)

De conformidad con lo anteriormente citado, el Cronograma de Ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Occidente de Kennedy se encuentra vigente y el vencimiento de la ejecución de la Etapa 1 será el 15 de octubre de 2027.

De acuerdo con el marco normativo expuesto y los antecedentes del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Occidente de Kennedy, se procede a atender las inquietudes formuladas en su solicitud.

**“Si, conforme con las disposiciones contenidas en el Decreto 430 de 2005, modificado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y en la Resolución No. 1579 de**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

***2021, es jurídicamente viable que las obligaciones relativas a la entrega de las Áreas Privadas Afectas al Uso Público – APAUP– y las mitigaciones peatonales y vehiculares sean materializadas de manera gradual, progresiva y por etapas, según su ejecución integral y la inmediata disponibilidad intervenir indispensables para la prestación del servicio público esencial de salud.”***

Tal y como se citó en el numeral 2 de este concepto, el artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece que los planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del citado decreto seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.

En ese sentido la obligación urbanística del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Occidente de Kennedy, en relación con la construcción y adecuación de las áreas privadas afectas al uso público -APAUP-, de acuerdo con la Resolución No. 1579 de 202, debe ejecutarse en la Etapa 1 que vence el 15 de octubre de 2027. En relación con las acciones de mitigación de impactos en la movilidad, estas deben ser ejecutadas de conformidad con lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, por los responsables en los plazos contenidos en el oficio SDM-SI-20212243305331 del 14 de mayo de 2021.

***“En caso de ser procedente un cumplimiento gradual o escalonado, cuál es el mecanismo jurídico u urbanístico idóneo para formalizar dicha circunstancia, precisando si ello debe canalizarse a través de una modificación del Plan de Regularización y Manejo, una ampliación o reprogramación del cronograma de ejecución previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, mediante cualquier otro instrumento que esa Secretaría estime aplicable.”***

De conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, el cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo ya fue modificado por una única vez por lo cual no es procedente una nueva modificación del mismo.

De otra parte, se reitera que la ejecución de las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos, las relacionadas con las “Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones” deben ejecutarse en la Etapa 1 del cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo y las “Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular” deben ejecutarse de conformidad con lo establecido en el Estudio de Tránsito el oficio SDM-SI-20212243305331 del 14 de mayo de 2021 de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tal y como se citó anteriormente de conformidad, con el artículo 1485 del Decreto Distrital 670 de 2015, la Secretaría Distrital de Planeación, por solicitud de los interesados, podrá

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

***“En el evento en que las áreas previstas para la localización de las APAUP, las mitigaciones peatonales o vehiculares coincidan con infraestructura hospitalaria existente necesaria para la prestación del servicio de salud, si resulta técnicamente viable la redistribución o modificación puntual de las áreas mínimas exigidas, manteniendo la finalidad de mitigación de impactos prevista en el Plan de Regularización y Manejo adoptado mediante la Resolución No. 1579 de 2021.”***

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3 de este concepto, de conformidad con lo establecido en el Estudio de Tránsito y en la Resolución No. 1579 de 2021, si el proyecto tiene modificaciones en un (+/-) 5% en cuanto al incremento de áreas, usos, servicio, las determinantes y localización de accesos y salidas, los cupos de parqueo para los modos autorizados, usuarios, áreas viales peatonales vehiculares, y de ciclo usuarios, y de áreas de mitigación, para las cuales se emitió el concepto de aprobación del estudio de tránsito se debe contar con concepto actualizado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y la Secretaría Distrital de Planeación.

***“Si, conforme al carácter indicativo contenido en el Documento Técnico de Soporte que sustenta la Resolución No. 1579 de 2021, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las APAUP y las mitigaciones peatonales y vehiculares debe entenderse referido al área y a la función de mitigación exigidas por el PRM, o si, por el contrario, debe entenderse referida a la localización exacta representada en los esquemas y planos indicativos adoptados junto con dicho instrumento.”***

El artículo 4 de la resolución establece que el Plan de Regularización y Manejo del Hospital Occidente de Kennedy “(...) establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el Hospital Occidente de Kennedy, que corresponde a un uso dotacional, equipamiento colectivo, de tipo salud de escala metropolitana; en el entorno urbano, correspondientes a las soluciones viales y de tráfico, la generación de áreas afectas al uso público, el requerimiento y solución de estacionamientos, el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas y de los servicios de apoyo al uso dotacional. (...)”. Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente, el artículo 3 “Cuadros de áreas” de la Resolución No. 1579 de 2021 establece que los cuadros de áreas generales y cuadro de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos sobre el espacio público son indicativas, por lo tanto, podrán ser objeto de ajustes como consecuencia de posteriores aclaraciones de cabida y linderos y/o incorporaciones topográficas adelantadas ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, y precisiones de los diseños definitivos en las licencias

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al Curador Urbano, en el marco de las licencias urbanistas.

Así las cosas, las acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el Hospital Occidente de Kennedy son de obligatorio cumplimiento así como su localización, de la manera que fueron adoptadas en la Resolución No. 1579 de 2021, sus áreas son indicativas de acuerdo con lo aprobado por el Estudio de Tránsito (oficio SDM-SI-20212243305331 del 14 de mayo de 2021), sin embargo podrán ser objeto de ajustes como consecuencia de posteriores aclaraciones de cabida y linderos y/o incorporaciones topográficas, y precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas.

De acuerdo con todo lo anterior y con lo discutido en la reunión virtual el día 28 de julio de 2026, el Hospital Occidente de Kennedy deberá evaluar si los cambios que proyectan hacer al proyecto relacionadas con las “Áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos por aglomeración de peatones” y las “Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular”, se configuran como una modificación de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, presentando modificaciones en relación con el estudio de tránsito aprobado que conlleven a contar con la actualización o modificación del mismo.

Es importante reiterar que de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, las modificaciones de planes de regularización y manejo adoptados antes de la fecha de entrada en vigencia del citado Decreto, que pretendan aumentar aprovechamientos urbanísticos, deberán tramitarse en su integridad con las normas establecidas en el plan de ordenamiento territorial vigente.

En ese sentido si su interés es adelantar la modificación del Plan de Regularización y Manejo del Hospital Occidente de Kennedy adoptado mediante la Resolución No. 1579 del 27 de septiembre de 2021, deberá presentar su solicitud ante la Secretaría Distrital de Planeación cumpliendo con el lleno de requisitos en la normatividad vigente y lo requerido en el Formulario POT-FO-004 - Solicitud de modificación de planes de regularización y manejo -, el cual se adjunta para los fines pertinentes.

Cordial saludo,



**Alejandro Gomez Cubillos**  
**Subdirección de Planes Maestros**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Calle 21 N°69B-80

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 111311



**ALCALDÍA MAYOR**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

Anexo: Formulario POT-FO-004 de solicitud de modificación de planes de regularización y manejo.

Revisó: Gerardo Rodríguez – Profesional Especializado Subdirección Planes Maestros

Proyectó: Diego Fernando Mateus Rueda - Arquitecto contratista Subdirección Planes Maestros

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

**Cra. 30 N° 25 -90**  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
**Calle 21 N°69B-80**

**PBX: 335 8000**  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
**Código Postal: 111311**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**